

ES COPIA

59

DIEGO C. SANDOVAL  
PROSECRETARIO ELECTORAL

UNION CIVICA RADICAL

BASES DE ACCION POLITICA

Sancionada por la H. Convención Nacional (1948)

I. REIVINDICACION DE LAS BASES FEDERALISTAS Y COMUNALES de la organización constitucional argentina en todos los aspectos institucionales, educativos, culturales, económicos, rentísticos, Provincialización de los territorios para incorporar su población al régimen representativo federal.

II. REFORMA POLITICA. Normas de organización de partidos que garanticen la intervención directa de los ciudadanos en las deliberaciones y decisiones y su contralor de la vida interna. Régimen de elecciones primarias. Neutralidad política de la administración y de los entes autárquicos. Designaciones por concurso; escalafón y estabilidad que afirmen la libertad política de los empleados y obreros. Eliminación de gravitación ajenas al interés colectivo en la formación de la conciencia pública y en los pronunciamientos de la ciudadanía.

III. DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA. Reforma educacional que establezca la obligatoriedad de la enseñanza media, técnica y agraria, e integre un sistema que garantice a las nuevas generaciones, en igualdad de condiciones y de oportunidades, idénticas posibilidades de pleno y libre desarrollo de la personalidad física, moral y cultural para el cumplimiento de la responsabilidad nacional y humana. El Radicalismo repondrá la Reforma Universitaria. Restitución de la libertad de conciencia en la escuela, conforme al sistema de la ley número 1420.

IV. ORGANIZACION DE UNA DEMOCRACIA ECONOMICA. Control de la economía sobre la base de un planeamiento fijado por los órganos representativos de la voluntad popular que coloque a la riqueza natural, la producción, el crédito, las industrias, el consumo y el intercambio internacional al servicio del pueblo y no de grupos o minorías, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre y movilice sus recursos, no en el limitado beneficio de los poseedores, sino del desarrollo nacional y el bienestar social.

V. NACIONALIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS, energía, transporte, combustibles y de aquellas concentraciones capitalistas que constituyen "carteles" o monopolios, resguardando en tal forma el ámbito de la iniciativa privada en su realidad creadora. Administración de los sectores nacionalizados por entes autárquicos nacionales, provinciales, comunales o cooperativas con participación de usuarios, técnicos y obreros.

VI. DEMOCRATIZACION INDUSTRIAL. Participación de técnicos, empleados y obreros en la dirección y utilidades. Libertad sindical y derecho de huelga.

MARIO BOGADO M. AMAYA  
B. T. I. P. 127  
B. T. I. P. 127

ES COPIA

*Paul*

60

DIEGO G. BANDOVAL  
PROSECRETARIO ELECTORAL

VII. REFORMA AGRARIA inmediata y profunda, que coloque a la tierra, que no debe ser una mercancía, al servicio de la sociedad y del trabajo. - Organización de los agrarios para la utilización común de las grandes ma-  
quinarias y la ubicación de industrias de transformación de materias pri-  
mas en los mismos centros de producción. Comercialización directa de los  
productos agropecuarios por los productores con intervención del Estado,  
para asegurar el valor de la producción, que debe pertenecer a sus crea-  
dores.

VIII. REFORMA SOCIAL que garantice a los habitantes: Trabajo regido y  
remunerado con dignidad como deber esencial del Estado; nivel de vida de-  
coroso; vivienda higiénica; protección de la salud con función social; acce-  
so a la cultura. Régimen de seguridad social que comprenda a toda la po-  
blación durante el transcurso de la existencia humana; subsidios para la ni-  
ñez, de educación, de enfermedad e invalidez, desocupación, nupcialidad,  
maternidad, seguro social.

IX. REFORMA FINANCIERA que haga incidir la carga impositiva sobre  
las grandes rentas y sobre el mayor valor producido por el trabajo colec-  
tivo. Restricción de gastos burocráticos. Defensa del valor adquisitivo de  
la moneda que asegure retribuciones y precios reales.

X. POLITICA TENDIENTE A LA COOPERACION ECONOMICA mundial,  
a la unidad económica con los países vecinos y progresivamente con el res-  
to de América. Creación de organismos internacionales que armonicen los  
planeamientos económicos nacionales.

XI. SOSTENIMIENTO DE LA POLITICA INTERNACIONAL DE YRIGROYEN.  
Defensa de la soberanía política, económica y espiritual del país. Igualdad  
jurídica de las naciones en la organización mundial. No participación en--  
bloques políticos, económicos y militares.

PREAMBULO DE LA DECLARACION DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL  
PUEBLO, APROBADA POR LA CONVENCION NACIONAL EN SU SESION  
DEL 27 DE MAYO DE 1966. -


"La Unión Cívica Radical del Pueblo, confundida en su esencia con -  
"la Nación, refirma como postulados permanentes, que fluyen de la razón  
"de su existir una indeclinable profesión de fe y de lucha por el afianzami-  
"ento del sistema representativo, republicano y federal que erige la Consti-  
"tución Argentina como mejor forma de consagrar ideales de bienestar y -  
"de justicia".


"Para ello compromete su vocación de servicio a la comunidad a tra-  
"vés de una enaltecida jerarquización humana, conjugando valores de li-  
"bertad y de igualdad para imposter su propósito de lograr un hombre ca-  
"bal en una patria digna".

MARIO ABEL AMAYA  
ABOGADO - M. 135 - T. I. P. 139  
Buenos Aires - JUVENTUD DEL CHUBUT

"Afirma así lo inextinguible de su aspiración y la trascendencia de la  
"misión que se ha impuesto, proyectada por el mandato de sus forjadores y  
"por el impulso y la esperanza de renovadas promociones argentinas que --  
"quieren una ciudadanía ennoblecida en el trabajo, para un país y una huma  
"nidad mejor en la paz y en la fraternidad".

"Deja así enunciados sus principios básicos que vertebran su declara-  
"ción de fe doctrinaria, su plataforma y su carta orgánica, normas que re-  
"gulen su actitud política, como Partido de una democracia activa y militan  
"te."

  
DIEGO C. SANDOVAL  
PROSECRETARIO ELECTORAL

  
MAA ABEL AMAYA  
ABOGADO - M. 135 - T. I. F.º 139  
Rep. Trib. de Justicia del Uruguay